

# FORMULARIO PARA DOCUMENTAR UNA BUENA PRÁCTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

## I. Datos de identificación de la práctica

<b>1.1. Nombre</b>	Evaluación de Impacto Estatal		
<b>1.2. Población usuaria</b>	Personas adultas mayores	<input type="checkbox"/>	<b>1.3. Ámbito de aplicación</b>
	Mujeres	<input type="checkbox"/>	
	Niñez	<input type="checkbox"/>	Estatal
	Jóvenes	<input type="checkbox"/>	Municipal
	Personas migrantes	<input type="checkbox"/>	
	Personas con discapacidad	<input type="checkbox"/>	
	Personas servidoras públicas	<input type="checkbox"/>	
	Personas empresarias	<input checked="" type="checkbox"/>	
	Comunidad estudiantil	<input type="checkbox"/>	
	Personas agroproductoras	<input type="checkbox"/>	
	Otro	<input type="checkbox"/>	¿Cuál?
	<b>1.4. Categoría</b>	Atención Ciudadana	<input type="checkbox"/>
	Mejora de la Gestión Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	
	Transparencia y Rendición de Cuentas	<input type="checkbox"/>	
	Auditoría, Control y Evaluación	<input type="checkbox"/>	
	Compras Gubernamentales	<input type="checkbox"/>	
	Combate a la Corrupción	<input type="checkbox"/>	
	Recursos Humanos	<input type="checkbox"/>	
	Participación Ciudadana y Contraloría Social	<input type="checkbox"/>	
	Responsabilidades	<input type="checkbox"/>	
	Tecnologías de la información	<input type="checkbox"/>	
	Legislación y Normatividad	<input type="checkbox"/>	
	Bienes Patrimoniales	<input type="checkbox"/>	
<b>1.5. Año en que inició a operar la práctica</b>	2021-03-16		
<b>1.6. Dirección electrónica y redes sociales donde se difunde la práctica</b>	Página web:	<a href="https://coime.edomex.gob.mx/">https://coime.edomex.gob.mx/</a>	
	Facebook:		
	Twitter:		

## II. Información de la práctica

<b>2.1. ¿En qué consiste la práctica?</b>	<p>La Evaluación de Impacto Estatal es un documento de carácter permanente emitido por la Comisión de Impacto Estatal, sustentado en una o más evaluaciones técnicas de impacto en materias de desarrollo urbano, protección civil, medio ambiente, comunicaciones, movilidad, agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, previo análisis normativo multidisciplinario, según corresponda, con la finalidad de generar un trámite ágil, sencillo y transparente se reformó el marco jurídico; además de ayudar a facilitar y promover la inversión privada en el Estado de México, a la par de un desarrollo urbano ordenado, con lo cual se beneficia al sector empresarial y a la población en general por la creación de empleos. Al respecto, se abrogó la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de septiembre de 2018 y el Reglamento de la Ley de la Comisión de Factibilidad del Estado de México publicado en la Gaceta del Gobierno el 01 de septiembre de 2020. Esta reforma permite mejorar los procesos de gestión del trámite entre las personas físicas y jurídicas colectivas que requieren una Evaluación de Impacto Estatal, así como al interior de la Administración Pública; es decir, entre las instancias responsables de emitir las Evaluaciones Técnicas de Impacto, el Instituto de Verificación del Estado de México y la Comisión de Impacto Estatal. Adicionalmente, permite eliminar y simplificar requisitos para presentar el trámite lo cual facilita su revisión por parte de Gobierno y disminuye el costo económico para las y los solicitantes, debido a que afrontan una menor carga administrativa. Asimismo, como parte de la simplificación administrativa se digitalizó la totalidad del trámite, implementando el uso de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).</p>
<b>2.2. ¿Qué problemática o necesidad se resuelve con la implementación de la práctica?</b>	

Existía falta de claridad y certeza respecto de qué proyectos requerían Dictamen Único de Factibilidad (DUF) así como de las materias aplicables para la evaluación, ya que un mismo tipo de proyecto podía requerirlo o no de acuerdo con el municipio donde se ubicara y las materias a evaluar las determinaba la Comisión de Factibilidad del Estado de México (COFAEM), lo que generaba espacios a la arbitrariedad; asimismo, había una carga excesiva de requisitos sobre todo para los proyectos de impacto sanitario o comercial automotriz; en adición a tiempos muy largos en la atención del trámite, debido a que en promedio los proyectos de impacto urbano eran resueltos en 420 días hábiles; además de que el trámite se gestionaba en papel, lo que generaba múltiples traslados tanto de personas usuarias como de autoridades, al igual que pérdida de documentos. El vacío jurídico en la normatividad vigente previo al 05 de enero de 2021 evitaba que el Dictamen Único de Factibilidad (DUF) se emitiera de manera transparente, pues los plazos de prevención no eran claros en la regulación, lo que provocaba incertidumbre jurídica para las personas usuarias. Lo anterior, representaba altos costos (tiempo de traslado, dinero y visitas repetidas) para las y los inversionistas, quienes acudían careciendo del conocimiento exacto de los formatos, costos y requisitos específicos, llevando consigo documentos duplicados o falta de ellos. Al respecto, la problemática a resolver consistía en precisar con claridad los proyectos sujetos a evaluación y las materias aplicables, así como minimizar el tiempo invertido en cumplir con los requisitos y en la gestión del trámite, esto a través de la implementación de herramientas electrónicas, para otorgar transparencia y trazabilidad al trámite; además de crear un área dedicada a brindar información del trámite (formatos, requisitos, proceso del trámite, plazos, etc.) usando medios remotos (teléfono, página web, ventanilla digital para el ingreso de la solicitud), reduciendo el desplazamiento físico de los inversionistas a la dependencia y permitiendo a la Comisión un control de las solicitudes desde su ingreso hasta su resolución, sin pérdida de documentos.

### 2.3. Objetivo general de la práctica

Consolidar a la Evaluación de Impacto Estatal como un instrumento de control del desarrollo urbano que permita determinar la factibilidad de proyectos nuevos, ampliaciones o actualizaciones, mediante un trámite sencillo, ágil y transparente para detonar un crecimiento ordenado en la Entidad.

### 2.4. Describir los elementos sobresalientes e innovadores de la práctica

1. Se publicó el Reglamento de la Ley de la Comisión de Impacto Estatal. 2. Se determinó en el Reglamento de la Ley de la Comisión de Impacto Estatal los proyectos que requieren Evaluación de Impacto Estatal y las materias aplicables a proyectos nuevos, actualizaciones y ampliaciones (solo proyectos de impacto urbano). 3. Se exceptuó de la Evaluación de Impacto Estatal a las unidades económicas que tuvieran como actividad preponderante o dentro de ellas, la venta de bebidas alcohólicas para consumo inmediato y los rastros (bajo impacto). 4. Se derogó la Evaluación Técnica de Factibilidad de Comercial Automotriz. 5. Se permitió que el solicitante de proyectos de bajo impacto eligiera continuar la evaluación de impacto sanitario con los municipios a través del Dictamen de Giro o con la Comisión de Impacto Estatal. 6. Abatimiento del rezago en un 99.5%. 7. Con la finalidad de dar certeza jurídica a los proyectos que encuadrarán en el supuesto de la fracción VIII del artículo 5.35 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo, se emitió el Acuerdo del Secretario de Desarrollo Urbano y Obra por el que se emite el catálogo de actividades que requieren de la Evaluación de Impacto Estatal, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha 8 de noviembre de 2021 que señala qué proyectos están sujetos únicamente a las evaluaciones técnicas de impacto en materia ambiental, transformación forestal o de protección civil. 8. Se simplificó y automatizó el trámite desde el inicio de la solicitud hasta la emisión de la Evaluación de Impacto Estatal. 9. Se realizó una revisión del procedimiento y de los requisitos solicitados para realizar cada una de las evaluaciones técnicas (urbano, protección civil, vial, ambiental, agua, drenaje alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, y transformación forestal) a cargo de las instancias responsables, para la mejora regulatoria (simplificación o eliminación de requisitos). 10. Se analizaron los requisitos similares entre las distintas evaluaciones técnicas con la finalidad de simplificarlos o en su caso eliminarlos. 11. Se coordinó con las instancias responsables la publicación en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETyS) de los criterios para resolver el trámite. 12. Para dar certeza a las inversiones realizadas en el pasado, se estableció un procedimiento para realizar el canje para los proyectos amparados bajo un Dictamen Único de Factibilidad, Dictamen de Impacto Regional, Licencia de uso de suelo u otro instrumento anterior, a fin de que puedan contar con una Evaluación de Impacto Estatal. 13. Se estableció un formato único de memoria descriptiva por tipo de proyecto y funcional para todas las instancias responsables, disponible en la página de la Comisión de Impacto Estatal (COIME), junto con el instructivo de llenado. 14. La transición del esquema de atención a través de la implementación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) permitió el ingreso de las solicitudes a través de la Ventanilla Electrónica Única, generando un expediente electrónico, seguimiento en tiempo real del trámite por parte del usuario, reduciendo significativamente el tiempo y los costos para los solicitantes. 15. Rediseño y fortalecimiento del portal de la Comisión con la integración de un sistema de citas, formatos, material de apoyo para realizar el trámite, listado de requisitos, costos, materias aplicables, webinars, entre otros; para garantizar a los inversionistas que no se solicitará información diferente a la señalada en la página web y que el trámite será evaluado en el tiempo y bajo los criterios establecidos en la Ley.

### 2.5. ¿Cómo contribuye la práctica en la mejora de los procesos, trámites y servicios de la Administración Pública Estatal

Con la operación de la Ventanilla Única, la nueva herramienta ha permitido logros y avances en la gestión interna de la Comisión de Impacto Estatal, facilitando el proceso mediante el cual se analiza la documentación de las solicitudes, toda vez que la presentación de la información se muestra de manera completa y organizada (por materia aplicable), así mismo se eliminó el uso de papel para dar trámite y seguimiento a la solicitud. En 2022, la inversión alcanzó 31,349 millones de pesos. La Comisión de Impacto Estatal ha propiciado una coordinación horizontal entre los inversionistas y las dependencias estatales, para la emisión oportuna de las Evaluaciones Técnicas que sustentan la Evaluación de Impacto Estatal, quienes han sumado esfuerzos para brindar acompañamiento al inversionista desde la planeación del proyecto hasta la emisión de la Evaluación de Impacto Estatal. En concordancia con lo anterior, los tiempos de respuesta han disminuido, pasando de 420 días promedio a 34 días hábiles para la emisión de la Evaluación de Impacto Estatal, esto es 92% menos. Con los cambios en la solicitud, se eliminó el 34% de los requisitos y se simplificó el 60% de los restantes. Asimismo, se realizó la diferenciación de requisitos para proyectos nuevos, ampliaciones o actualizaciones. Al consolidarse el cambio a un modelo digital se simplificó el trámite para los inversionistas, facilitando la captación de inversión privada en los municipios del Estado de México, promoviendo bienestar a la población residente de la entidad mexicana, a través de la generación de empleos.

### 2.6. ¿Cuáles son los elementos de Gobierno Electrónico utilizados en la operación de la práctica?

Sistema Web creado por el Sistema Estatal de Informática para gestionar de principio a fin la obtención de la Evaluación de Impacto Estatal. La solicitud del trámite es electrónica y se recibe a través de la Ventanilla Electrónica Única del Gobierno Estado de México, compuesto de los siguientes módulos: 1. Módulo de solicitud, el cual permite a las personas inversionistas registrar solicitudes de Evaluación de Impacto Estatal, atender las prevenciones de las autoridades, así como ser notificado electrónicamente de diversos actos administrativos del proceso. En particular el formulario de la solicitud permite el registro de los datos de la persona solicitante del proyecto, así como, los requisitos generales y específicos necesarios para evaluar dicha solicitud. 2. Módulo de dictaminación administrativa, permite a la persona servidora pública de la Comisión visualizar la solicitud y todos los documentos adjuntados a la misma, generar una prevención si fuese el caso, desechar el trámite o emitir el acuerdo de aceptación según corresponda e inclusive autorizar las prórrogas solicitadas por la ciudadanía. 3. Módulo de dictaminación técnica, mediante el cual las dependencias que participan en el flujo de negocio pueden revisar la solicitud ciudadana, el actuar de la Comisión (revisión de prevenciones y acuerdo de aceptación), generar una prevención si fuese el caso, emitir una evaluación técnica procedente o no procedente, así como registrar las condicionantes que deberá cumplimentar la persona inversionista en caso de obtener su Evaluación de Impacto Estatal. 4. Módulo de resolución, a través de este, la persona servidora pública de la Comisión adjunta una resolución positiva o negativa del trámite y de ser el caso expide la Evaluación de Impacto Estatal. 5. Módulo de notificación, a través del que se envían avisos automatizados por correo electrónico a la persona solicitante con respecto del avance de su trámite y se ponen a su disposición, por medio del Portal Ciudadano, las notificaciones, acuerdos, resoluciones y en su caso la Evaluación de Impacto Estatal solicitada para su proyecto. 6. Gestor documental, por el que se tiene acceso total a la documentación generada por el sistema y a la que fue aportada por la o el ciudadano. Una vez enviada la solicitud por parte de la o el ciudadano es posible acceder a la documentación en cualquier parte del proceso.

### 2.7. ¿Existen prácticas similares implementadas en otras dependencias de la Administración Pública Estatal o instancias de otros gobiernos?

Sí		¿Dónde?
No	X	

### 2.8. Ventajas competitivas de la práctica

Ventajas competitivas que tiene la práctica que se documenta en relación con otras similares	Ventajas que tienen otras prácticas similares			
El Estado de México se encuentra entre las entidades federativas que cuentan con un procedimiento que agiliza los procesos mencionados, a la par que permite determinan las condicionantes que mitiguen el impacto de proyectos relevantes o considerados de Alto Impacto, contemplando los criterios de 5 dependencias estatales de forma integral en un solo proceso. En contraparte, la mayoría de los procesos implementados en otros estados son realizados únicamente por una dependencia (encargada de las materias de Medio Ambiente, Desarrollo Urbano, Protección Civil o Finanzas). Adicionalmente, se genera un portal electrónico donde la o el usuario puede realizar la totalidad del proceso, sin necesidad de generar acciones presenciales, en algún punto del proceso, manteniendo constante interacción entre dependencias la persona inversionista.	Estados como Aguascalientes, Chihuahua, Coahuila emiten sus instrumentos o dictámenes a través de la(s) dependencia(s) estatal(es) encargada(s) de Ordenamiento Territorial (Desarrollo Urbano, Zonas Metropolitanas, Medio Ambiente, Recursos Naturales). En algunos casos, los tiempos de respuesta son menores a los del Estado de México.			
<b>2.9. Operación de la práctica</b>				
¿Cuál es el procedimiento antes de implementarla?	¿Cuál es el procedimiento después de implementarla?			
Hasta el 2020 la Comisión de Factibilidad del Estado de México (COFAEM) ofrecía el trámite para la obtención del Dictamen Único de Factibilidad de forma presencial y en papel. El registro de las solicitudes y el proceso de análisis del expediente se realizaban manualmente, por lo que cada visita de las y los inversionistas generaba costos que estos absorbían en repetidas ocasiones por la falta de claridad de los requisitos. En ese sentido, cada requerimiento de información a las instancias responsables de la emisión de las Evaluaciones Técnicas de Impacto generaba costos (tiempo y dinero) para la Comisión y la ciudadanía. A partir del diagnóstico se encontró que la modificación al marco normativo y la implementación de herramientas tecnológicas contribuye significativamente a la simplificación administrativa del trámite.	La transición del trámite en papel a las solicitudes cien por ciento digital desde su ingreso hasta la emisión, en su caso, de la Evaluación de Impacto Estatal ha permitido a las y los inversionistas tener el seguimiento puntual de sus proyectos y tener en tiempo real el expediente completo.			
<b>2.10. ¿Se han realizado mejoras significativas a la práctica?</b>	<table border="1"> <tr> <td>Sí</td> <td>X</td> <td>No</td> </tr> </table>	Sí	X	No
Sí	X	No		
¿Por qué no se han realizado mejoras?				
<b>2.11. Mejoras realizadas a la práctica</b>				
Acciones ejecutadas	Resultados alcanzados con las mejoras realizadas a la práctica			
Capacitación constante a las personas servidoras públicas que son dictaminadoras de las solicitudes ingresadas, mismas que se llevaron a cabo de acuerdo con lo siguiente: -Primer Trimestre, 22 de marzo 2022: "Criterios para considerar en el análisis de las solicitudes de EVIE" (Otorgada presencialmente). -Segundo Trimestre, 20 de junio 2022: "Fideicomisos" (Otorgada presencialmente). -Tercer Trimestre, 22 de septiembre 2022: "Alcances del artículo 34 del Reglamento de la Ley de la Comisión de Impacto Estatal" (Otorgada presencialmente). -Cuarto Trimestre, 20 de diciembre 2022: "Interpretación del plano E2 y tabla de uso de suelo que integran un Plan de Desarrollo Municipal" (Otorgada mediante la plataforma Zoom).	Garantizar el reforzamiento de los conocimientos para llevar a cabo un análisis integral de las solicitudes.			
<b>2.12. Fecha en la que se realizó la última mejora</b>	2022-12-01			

### III. Fundamento jurídico y/o administrativo de la práctica

<b>3.1. ¿La implementación de la práctica se sustenta en ordenamiento(s) jurídico(s)-administrativo(s)?</b>	Sí	X	No
En caso de ser afirmativo, señalar el(los) fundamento(s) de la práctica			
<b>Tipo de ordenamiento</b>	<b>Nombre del ordenamiento</b>		
Ordenamiento(s) jurídico(s)	- Ley de la Comisión de Impacto Estatal, Título III Del Trámite de la Evaluación de Impacto Estatal, artículos 13, 14, 15,16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, publicada en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 05 de enero de 2021. - Reglamento de la Ley de la Comisión de Impacto Estatal, Capítulo II Del Trámite de la Evaluación de Impacto Estatal, artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 07 de julio 2021. - Código Administrativo del Estado de México, Sección Tercera De la Evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto Urbano, artículo 5.35, publicado en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre de 2001. -Acuerdo del Secretario de Desarrollo Urbano y Obra por el que se emite el catálogo de actividades que requieren de la Evaluación de Impacto Estatal, artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 8 de noviembre de 2021.		
Ordenamiento(s) administrativo(s)	Reglamento Interior de la Comisión de Impacto Estatal, artículos 8, 9, 11 y 12, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 10 de marzo de 2023.		

Vinculación con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023	
Pilar / Eje transversal	Pilar Territorial. Estado de México, Ordenado, Sustentable y Resiliente
Estrategia	Modernizar la gestión y gobernanza urbana para promover la innovación y la competitividad en la atención a las necesidades de la ciudadanía.
Línea de Acción:	Incrementar la transparencia de los trámites urbanos de competencia estatal, eliminando incentivos a la corrupción.
En caso de ser negativo, mencionar ¿Por qué la práctica no cuenta con fundamento?	
<b>3.2. ¿La práctica se encuentra documentada?</b>	Sí <input type="checkbox"/> X <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
En caso de ser afirmativo, señalar la documentación de la que se dispone:	
Mapa de procesos	<input type="checkbox"/>
Manual de procedimientos	<input type="checkbox"/>
Guía técnica o metodológica	<input type="checkbox"/>
Otro	X <input checked="" type="checkbox"/> ¿Cuál? Mapa del Proceso de Dictaminación de proyecto nuevo, ampliación o actualización.
En caso de ser negativo, indique ¿Por qué?	

## IV. Medición y reconocimiento de la práctica

<b>4.1. ¿Se realiza medición de la práctica?</b>	Sí <input type="checkbox"/> X <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
<b>4.2. Metodología utilizada para medir la práctica</b>	
Describa los siguientes recursos de medición:	
Frecuencia de medición	Única ocasión. Mensual acumulado.
Instrumento de medición	Fecha de ingreso de solicitud/Fecha de emisión.
Elementos que se evalúan	Carga administrativa y costo de oportunidad. Tiempo de emisión de EVIE.
Indicador(es) aplicado(s) para conocer los resultados alcanzados con la implementación de la práctica	Eficiencia del trámite para la obtención de la Evaluación de Impacto Estatal. La fórmula es: Costo económico total del trámite* = costo administrativo + costo de oportunidad (* se mide en pesos) Eficiencia en la emisión de la Evaluación de Impacto Estatal. La fórmula es: Eficiencia emisión* = fecha de emisión - fecha de ingreso de solicitud (*se mide en días hábiles).
<b>4.3. ¿Se mide la satisfacción de la población usuaria en relación con la implementación de la práctica?</b>	Sí <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> X <input checked="" type="checkbox"/>
En caso afirmativo, indicar de qué manera se mide	
<b>4.4. ¿La práctica está certificada bajo un estándar?</b>	Sí <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> X <input checked="" type="checkbox"/>
En caso de ser afirmativo, mencionar los siguientes datos:	
Norma o estándar	
Fecha de certificación	0000-00-00
Institución certificadora	
<b>4.5. ¿La práctica ha recibido algún reconocimiento?</b>	Sí <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> X <input checked="" type="checkbox"/>
En caso de ser afirmativo, mencionar los siguientes datos:	
Fecha en que recibió el reconocimiento	0000-00-00
Sector que otorga el reconocimiento	Público <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Privado <input type="checkbox"/>
Institución que emite el reconocimiento	
Tipo o categoría del reconocimiento	
Carácter del reconocimiento	Internacional <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Municipal <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Institucional <input type="checkbox"/>

## V. Transferencia de la práctica

<b>5.1. ¿La práctica puede ser adoptada o transferible?</b>	Sí <input type="checkbox"/> X <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
En caso de ser negativo, indique ¿Por qué?	
<b>5.1.1 ¿La práctica ha sido transferida o adoptada por otro ámbito de gobierno?</b>	Sí <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> X <input checked="" type="checkbox"/>

En caso de ser afirmativo, señalar a quién se ha transferido:		
Ámbito de gobierno	Nombre	
Federación		
Estados		
Municipios		
Dependencias u organismos auxiliares		
Organismos autónomos		
5.2. ¿Qué nivel de transferencia es permisible?	Total	
	Parcial	
	Asesoría o transferencia de conocimiento	X
	Apoyo técnico	
5.3. En caso de ser transferible, ¿Qué se requiere?		
Gestión administrativa	Solicitar vía oficio a la persona titular de la Dirección General de la Comisión de Impacto Estatal una reunión de trabajo para que la instancia interesada conozca la práctica e identifique si es posible la adopción o réplica.	
Normatividad aplicable	Modificación a la normatividad que permita transitar al trámite cien por ciento digital y que permita regular la Ventanilla Electrónica.	
Recursos tecnológicos	Equipos de cómputo y personal capacitado en materia de TIC, específicamente en programación, para el desarrollo del sistema de recepción electrónica del trámite. Cabe mencionar que, se podrá identificar en la reunión y visita de trabajo los requerimientos tecnológicos específicos que se requieren para el funcionamiento y operación de la práctica.	
Recursos materiales	Bienes muebles y objetos de oficina. Cabe mencionar que, se podrá identificar en la reunión y visita de trabajo los recursos materiales específicos que se requieren para el funcionamiento y operación de la práctica.	
Recursos humanos	Personal dictaminador en materia de planeación urbano, derecho y arquitectura para realizar el análisis de las solicitudes ingresadas y personal capacitado para el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación.	

## VI. Resultados obtenidos con la implementación de la práctica

6.1. Período de resultados reportados:	de	2022-01-06	al	2022-12-21
6.2. ¿En qué porcentaje se cumplió el objetivo de la práctica?	100% de rezago abatido.			
6.3. Meta programada en el período reportado	Rezago de 3,882 expedientes físicos.			
<b>Resultados</b>				
6.4. Cualitativos	-Ahorro y optimización de recursos económicos y materiales. Se disminuyó gasto en papel e impresiones y los viáticos para la entrega-recepción de documentos del expediente (prevenciones, subsanes, Evaluaciones Técnicas de Impacto, entre otros). -Optimización de recursos humanos. Replanteamiento de las áreas para cada etapa del proceso. Servicios al inversionista (orientación y asistencia), Dictaminación y Seguimiento (aceptación del trámite y seguimiento hasta la obtención de las evaluaciones técnicas) y Dirección de Registro de Evaluación de Impacto Estatal (elaboración de la resolución de la evaluación y trámites posteriores a la emisión). -Se ha consolidado la Evaluación de Impacto Estatal como un trámite ágil y sencillo. -Implementación de un programa transversal y emergente de atención a proyectos prioritarios, que incluyó el trabajo coordinado con la Dirección General de Operación y Control Urbano, la Dirección General de Vialidad, la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo y la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), y la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE).			
6.5. Cuantitativos	-La Evaluación de Impacto Estatal reduce hasta en 90% los gastos administrativos por exceso de trámites, así como los tiempos para su obtención. -Se simplificó el 60% y se eliminó el 34% de los requisitos para la obtención de las Evaluaciones Técnicas de Impacto, esto permitió la reducción de los costos económicos asociados al trámite. -El otorgamiento de las evaluaciones se resuelve en un promedio de 34 días hábiles, lo que representa un ahorro de tiempo de 92%, evita demoras administrativas y da mayor certeza, agilidad y transparencia al proceso. -En 2022, la inversión alcanzó 31,349 millones de pesos. -Se emitieron 125 Dictámenes Únicos de Factibilidad y Evaluaciones de Impacto Estatal y se generaron 64,355 empleos directos e indirectos.			

## 6.6. Evidencia gráfica

The evidence includes a flowchart at the top, a bar chart showing the following data:

Categoría	Porcentaje
124 requisitos anteriores*	100%
82 requisitos propuestos en el Reglamento COIME	66%
Alcance Regulatorio	40%
Reducción de costos	20%
El estado y el poder judicial	59%
El sistema de protección al consumidor	41%

Below the chart is a document cover titled 'Aplicación de la Metodología SIMPLIFICA Dictamen Único de Factibilidad del Gobierno del Estado de México'. At the bottom is a screenshot of a website with the title 'Proceso Regulatorio'.

## VII. Datos de la Secretaría u Organismo Auxiliar responsable de administrar la práctica

<b>7.1. Secretaría u Organismo Auxiliar</b>	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA		
<b>7.2. Unidad administrativa responsable directa</b>	COMISIÓN DE IMPACTO ESTATAL (COIME)		
<b>7.2.1. Nombre de la persona titular responsable de la unidad administrativa responsable directa</b>	Lic. Yuleth Karime Orozco Acosta		
<b>7.2.2. Cargo</b>	Directora General de la Comisión de Impacto Estatal		
<b>Teléfono 1</b>	8002026463	<b>Extensión 1</b>	5886
<b>7.3. Domicilio</b>	Rancho San Lorenzo s/n, San Lorenzo Coacalco, Conjunto SEDAGRO, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.		
<b>7.4. Correo electrónico</b>	karime.rozco@edomex.gob.mx		
<b>7.5. Nombre de la o del enlace</b>	Víctor de Jesús Ayala Padilla		
<b>7.5.1 Cargo</b>	Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación		
<b>Teléfono 1</b>	8002026463	<b>Extensión 1</b>	5819
<b>7.5.2 Domicilio</b>	Rancho San Lorenzo s/n, San Lorenzo Coacalco, Conjunto SEDAGRO, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.		
<b>7.6. Correo electrónico</b>	victor.ayala.coime@edomex.gob.mx		

Fecha de validación 2023-05-19